

CACETA MUNICIPAL

Año VII }

QUITO, (Ecuador) mayo 4 de 1916

} Nº 72

SUMARIO

Acuerdos

1 Acuerdos de condolencia.

Ordenanzas

2 Reglamento de las Juntas Parroquiales.
3 Ordenanza reformativa del Presupuesto.

Actas Municipales

4 Sesión de 15 de abril de 1916.

ACUERDOS

1

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Dr. Mariano Aguilera sirvió en repetidas ocasiones el elevado cargo de Presidente de la Municipalidad y en él se distinguió por su probidad administrativa, por su acrisolado patriotismo y por los múltiples e importantes servicios que prestó a la ciudad,

ACUERDA:

Manifiestar a los deudos del señor doctor don Mariano Aguilera los votos de especial condolencia por su sentida muerte; y dejar constancia del presente Acuerdo para memoria del fallecido y estímulo de los ciudadanos.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo, en Quito, a 26 de Abril de 1916.—El Presidente, JUAN F.

GAME.—El Secretario, *J. B. Castrillón.*

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

CONSIDERANDO:

1º Que el señor doctor Francisco Campos, fallecido el día 24 del mes que rige, honró con su talento, prestigio literario y virtudes ciudadanas, no sólo a su país natal, la ciudad de Guayaquil, sino al Ecuador todo; y

2º Que mereció alta distinción de sus compatriotas, así como la gratitud de los Poderes Públicos, por sus servicios a la Instrucción Pública y notables trabajos en el campo de las Bellas Letras;

ACUERDA:

Manifiestar a la Municipalidad de Guayaquil, y por tanto al Pueblo del mismo nombre, su hondo pesar por la muerte de aquel tan esclarecido ciudadano; y comunicar el presente Acuerdo a los deudos del malogrado señor doctor Campos.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, en Quito, a 26 de Abril de 1916.—El Presidente, JUAN F. GAME.—El Secretario, *J. B. Castrillón.*

Son copias.—El Secretario Municipal, *J. B. Castrillón.*

ORDENANZAS

2

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

A VIRTUD DE LO QUE DISPONE
EL N^o 5 DEL ART. 70 DE LA
LEY DE RÉGIMEN MUNICIPAL,

ACUERDA:

EL SIGUIENTE REGLAMENTO
CONFORME AL CUAL SE REGIRÁN
LAS JUNTAS DE LAS
PARROQUIAS RURALES.

CAPÍTULO I

Organización de las Juntas

Art. 1^o—En cada parroquia rural habrá una Junta compuesta del Teniente Político, el Juez 1^o Civil y un vecino de lugar, a quien lo elegirá anualmente el Concejo.

Art. 2^o—El miembro que faltare de la Junta, será reemplazado por el respectivo Suplente.

Art. 3^o—Las Juntas elegirán el 1^o de enero de cada año su Presidente y Secretario, el cual será precisamente extraño a ellas.

CAPÍTULO II

De los deberes de las Juntas

Art. 4^o—Es deber de las Juntas cooperar con el Concejo Municipal en orden a la buena ejecución de las obras parroquiales; para cuyo objeto sesionarán obligatoriamente tres días en cada mes, y siempre que tengan por conveniente, previa convocatoria de su Presidente.

Art. 5^o—Las sesiones serán públicas, a menos que hubiese necesidad de tratar secretamente de

algún asunto o la Junta resolviere lo contrario por mayoría de votantes.

Art. 6^o—Todo asunto que se delibere en la Junta, para que tenga fuerza obligatoria, será resuelto por mayoría de votos, sin que pueda contarse, en este caso, el voto del Secretario que solo será informativo.

Art. 7^o—Las Juntas acordarán en sus sesiones, las obras públicas en que van a emprender y su resolución se pondrá en conocimiento del Concejo, juntamente con el Presupuesto de costo para que se vote la cantidad necesaria.

Art. 8^o—Concedida la autorización por el Concejo, las Juntas se entenderán en mandar ejecutar las obras, siendo obligación de cada uno de sus miembros el inspeccionarlas personal y diariamente, sin remuneración alguna.

Art. 9^o—No podrán las Juntas emprender en otras obras que en las siguientes: 1^o Edificios para Escuelas; 2^o Cárceles; 3^o Construcciones para Agua Potable y 4^o Obras de interés local.

Art. 10.—En ningún caso podrá alterarse el orden establecido en el artículo anterior, salvo el de un motivo justo y racional que lo apreciará la Junta.

Art. 11.—Si una obra pública parroquial debe ejecutarse por licitación y ésta se halla abierta, los interesados presentarán sus propuestas ante la respectiva Junta, la cual las remitirá al Concejo con el informe correspondiente. En todo caso las bases de la licitación serán formuladas por las Juntas y aprobadas por el Concejo Municipal.

Art. 12.—No se dará principio a los trabajos de obras públicas en las parroquias rurales del Cantón, sino cuando las obras han sido au-

torizadas por el Concejo y aprobado el Presupuesto de Gastos.

Art. 13.—Los miembros de las Juntas serán solidariamente responsables de los perjuicios que sobrevinieren al Municipio en la construcción de las obras de que se habla en este Reglamento, siempre que se les pueda imputar deficiencia en la información, falta de diligencia, u otra causa análoga.

Art. 14.—Para los efectos del artículo anterior, el Concejo nombrará una comisión que se encargue de recibir la obra u obras sometidas al cuidado de las Juntas, pudiendo imponer a éstas multas hasta del 20% sobre el valor total de la obra u obras que se ejecuten, si no se hallan conformes a las condiciones estipuladas en los contratos.

Art. 15.—Si algún miembro de la Junta o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad tuvieren interés en las obras o asuntos de que se ocupa la Junta, será aquel reemplazado en la discusión y resolución por el suplente, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

CAPÍTULO III

De los fondos de la Junta

Art. 16.—Son fondos de las obras parroquiales: las cantidades que el Concejo Municipal acuerde en el Presupuesto, los impuestos especiales que la ley les asigne y los donativos que hicieren los vecinos de las parroquias favorecidas.

CAPÍTULO IV

De la inversión y recaudación de los fondos

Art. 17.—Los donativos que hubieren hecho personas particulares para obras públicas en determina-

das parroquias, ingresarán a la caja municipal y el Tesorero las recaudará haciendo uso de las atribuciones que la ley le franquea para la administración de los fondos municipales.

Art. 18.—El Tesorero Municipal y el Presidente de las Juntas parroquiales quedan obligados a dar inmediato aviso al Concejo de los donativos a los cuales se refiere el artículo anterior, a fin de que esta Corporación ordene su inmediato ingreso en la Tesorería del Cantón.

Art. 19.—Los vales que se presenten en Tesorería para el pago de las obras de que habla este Reglamento, llevarán el visto bueno del Presidente de la Junta que los ordenó, además de sujetarse a todas las formalidades que se determinan en la Ley de Hacienda y en la Ordenanza de Contabilidad.

CAPÍTULO V

Son deberes de los Presidentes de las Juntas

Art. 20.—1º Presidir la Junta y ordenar la ejecución de los Acuerdos y resoluciones;

2º Informar periódicamente al Concejo, del estado de las obras públicas que se trabajen en su respectiva parroquia;

3º Firmar las actas y comunicaciones oficiales y contestar la correspondencia dirigida a la Junta;

4º Cuidar de la exacta inversión de los fondos que el Concejo Municipal hubiere destinado a obras públicas de la respectiva parroquia, vigilar personalmente el pago de los salarios de los jornaleros, sobrestantes y más trabajadores y cerciorarse del precio en que se hubieren comprado los materiales de construcción; y

5º Dar posesión de su destino al Secretario de la Junta.

CAPÍTULO VI

De los deberes del Secretario

Art. 21.—Son deberes del Secretario:

1º Redactar las actas de la Junta, llevar un libro de ellas y autorizar las copias de las que se remitan al Concejo;

2º Autorizar las resoluciones que dictare la Junta; y

3º Custodiar los libros, papeles y más útiles de la Secretaría.

Art. 22.—A falta del Secretario de la Junta, actuará un Secretario ad-hoc nombrado por la misma, siempre que la falta del primero sea justificada y no exceda de tres meses; al exceder ese término se nombrará nuevo Secretario.

CAPÍTULO VII

Disposiciones generales

Art. 23.—El Presidente de la Junta podrá imponer de uno a cuatro sucres de multa al miembro que sin justa razón no concurriere a las sesiones ordinarias o extraordinarias a que hubiere sido convocado o que faltare al respeto debido a la Junta o cualquiera de sus miembros o a los demás deberes que impone el presente Reglamento.

Art. 24.—Impuesta la multa por cualquiera de las causas antedichas, el Presidente de la Junta pondrá en conocimiento de la Jefatura Política y de la Tesorería Municipal del Cantón para que se la haga efectiva.

Art. 25.—Si fuera el Presidente de la Junta el que faltase al cumplimiento de sus deberes, el Presidente del Concejo le aplicará la

sanción establecida en el art. 23, previo aviso de cualquiera de los miembros de la Junta.

Art. 26.—Las multas que imponga el Presidente de la Junta parroquial, se invertirán en gastos de escritorio de la misma.

Art. 27.—El Presidente de la Junta será quien califique las excusas sobre asistencia del Secretario y más miembros de ella.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, en Quito, a 24 de abril de 1916.—El Presidente, JUAN F. GAME. — El Secretario, J. B. Castrillón.

Jefatura Política del Cantón.— Quito, abril 27 de 1916.—Ejécutese.—RAFAEL GRIJALVA POLANCO.— El Secretario, M. M. Guerra.

Es copia.—El Secretario Municipal, J. B. CASTRILLÓN.

3

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

ACUERDA:

LA SIGUIENTE ORDENANZA REFORMATIVA DE LA DE PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL PRESENTE AÑO:

Art. 1º Los números 4 y 5 del Art. 7º, refúndanse en uno, y en lugar de las partidas de veinte y doce mil sucres que en ellos se hace figurar, póngase una sola la de cuarenta y dos mil sucres, en esta forma: "Por excusados y tubería para instalación de los mismos, m/m. \$ 42.000.

Art. 2º Después del Art. 10 que trata de las entradas imprevistas, póngase otro Art. cuyo tenor es este: "Valor del último empréstito obtenido de la Compañía Agrí-

cola e Industrial del Pichincha, según escritura pública de 19 de febrero del presente año, \$ 120.000".

Art. 3º El Nº 4 del Art. 11, dirá: "Por instalaciones particulares, m/m \$ 14.000".

Art. 4º En el Art. 14, después del primer inciso, póngase: "El Ayudante de la Biblioteca \$ 30 mensuales, \$ 360 anuales"; y después del último, estotro:

"El Director tiene la obligación de abrir la Biblioteca, de 9 a 11 a. m., de 1 a 5 y de 7 a 9 p. m."

Art. 5º Al final del Art. 16, póngase este inciso: Un Alguacil Municipal \$ 30 mensuales, \$ 360 anuales".

Art. 6º En el Nº 1º del Art. 18, suprimanse las palabras "según contrato".

Art. 7º El Art. 22 dirá: "En vez de tres Inspectores": "Cuatro Inspectores"; en vez de "80 peones", "100 peones"; y en lugar de "15 carreteros", "20 carreteros del servicio de aseo"; y "de un Secretario de la segunda Comisaría, con \$ 70 mensuales", "un Secretario de la 2ª Comisaría, con \$ 80 mensuales, \$ 960 al año".

Art. 8º El Art. 27, en su inciso 1º, dirá: "El Ingeniero Director de Obras Municipales".

Art. 9º En el Nº 16 del Art. 32, cámbiese la partida de "\$ 33.840", por "\$ 15.000".

Art. 10. En el Nº 18 del mismo Art., en vez de la partida de "\$ 56.000", que allí consta, póngase "\$ 36.000".

Art. 11. Al final del mismo Art. 32, póngase este inciso: "A la Compañía de Crédito Agrícola e Industrial del Pichincha, por el servicio de intereses y amortización del capital de \$ 120.000 tomado en préstamo según escritura otorgada el 19 de febrero de este año; primer dividendo que debe abonársele

el 19 de agosto próximo, \$ 7.620".

Art. 12. En el Art. 38, en vez del 5% que se asigna al recaudador del consumo de agua, etc., póngase "el 8%" con este aditamento: "con la obligación de llevar las cuentas de esa sección y efectuar los pagos que se relacionan con el ramo"; y en lugar de "2 Anotadores del consumo de agua, a \$ 50", dígase: "2 Anotadores del consumo de agua, a \$ 80 c/u, \$ 160 mensuales, \$ 1.920 al año".

Art. 13. En el mismo artículo, cámbiese la partida de \$ 50 asignada al amanuense, por la de \$ 60 mensuales.

Art. 14. El Art. 39 redáctese en esta forma: "Para construcción de nuevos filtros y prolongación de tubería para el servicio de agua potable \$ 46.000".

Compra de tuberías para instalaciones particulares, inclusive fletes, transportes y demás gastos que ocasionen las mismas \$ 12.000.

Art. 15. La partida fijada en el inciso 1º del Art. 40, cámbiese por la de \$ 30.000; y la del inciso 2º que dice "para canalización de calles \$ 30.000" por "\$ 80.000".

Art. 16. Cámbiese igualmente por "\$ 15.000" la partida del Art. 42.

Art. 17. En el Art. 44 después de la palabra "Egreso", agréguese: "de fondos comunes y de agua, canalización y pavimentación"; y después de "Imprevistos", añádate: "del párrafo V del Art. 37, las de fondos comunes; y a los de la sección de agua y canalización, las que se dejaren de invertir en los objetos determinados en los Arts. 39, 40 y 41 del Presupuesto".

Art. 18. Al Art. 45 de la citada Ordenanza, después de las palabras: "a menos que", agréguese: "en forma legal".

Art. 19. En el Art. 2º "Rentas

ACTAS MUNICIPALES

4

Sesión de 15 de abril de 1916

de cobro por remate", hágase constar las verdaderas partidas correspondientes a los remates que se han hecho de los impuestos municipales, y no las que constan hasta hoy y que fueron meros cálculos.

Art. 20. Los sueldos de los empleados de la Jefatura Política, Secretaría Municipal, Biblioteca, Tesorería, Asistencia pública gratuita, Dirección de Obras Públicas, Oficina de Vacuna, Policía y aseo, Abasto e Imprenta, serán, en este año, los mismos de que esos empleados gozaron hasta el 31 de diciembre de 1915.

Art. 21. Los empleados municipales de los cuales se habla en el artículo anterior, conforme al contexto del mismo, y los demás que figuran en la última parte del Art. 7º y en los 12 y 13 de esta Ordenanza, percibirán los correspondientes aumentos desde el 1º de enero del presente año; excepción hecha de los elegidos con posterioridad a esa fecha, quienes tendrán derecho a sus haberes desde el día de posesión de sus respectivos cargos.

Art. 22. Queda reformada, en lo que no se oponga a la presente, la Ordenanza de Presupuesto de 31 de diciembre de 1915; y hágase una nueva edición de ésta en consonancia con las modificaciones que preceden.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, en Quito, a 28 de abril de 1916.—El Presidente, JUAN F. GAME.—El Secretario, J. B. Castrillón.

Jefatura Política del Cantón.—Quito, a 29 de abril de 1916.—Ejecútese.—RAFAEL GRIJALVA POLANCO.—El Secretario, M. M. Guerra.

Es copia.—El Secretario Municipal, J. B. Castrillón.

En Quito, a 15 de abril de 1916, presididos por el Sr. Dn. Juan Francisco Game, Presidente del Concejo, reuniéronse en sesión los Concejales Sres. Dn. Alejandro Calisto, Dr. Manuel Cabeza de Vaca, Dr. Francisco Cousin, Dn. Antonio Flóres Chiriboga, Dr. Luis A. Larenas, Dn. Víctor Mena, Dn. Alfonso Moscoso, Dr. Pablo A. Váscónez, el Procurador Síndico y el infrascrito Secretario.

Aprobada el acta de la sesión de 8 del mes en curso, se dió cuenta con los siguientes documentos:

Con el siguiente informe del Dr. Cabeza de Vaca acerca de la forma de reorganización del servicio de Policía, que fue aprobado sin modificación de ninguna clase; con un oficio del Sr. Subdirector de Sanidad pidiendo que el Concejo nombre un veterinario para la casa de Rastro y más establecimientos similares, oficio que fue resuelto en el sentido de que el Sr. Antonio Endara se encargue de examinar el estado de salud del ganado de degüello y la Presidencia de pedir a cualquiera de las casas europeas una cantidad de tuberculina para inyecciones de los animales, según las indicaciones que al respecto hizo el Sr. Dr. Cousin; con otro oficio de la Subdirección de Sanidad, conforme al cual se manda instalar un excusado en la casa de Obreros de la Capital; y con la nota de la Dirección técnica del agua potable, que pasó al archivo y en la cual se da aviso de que el lunes próximo empezará a funcionar el nuevo filtro que acaba de construirse:

"Sr. Presidente:—Es indudable que el servicio de la Policía Municipal mejoraría muchísimo con la creación de los nuevos cargos de Inspectores que indica el Sr. Intendente en el oficio cuyo estudio me ha encomendado; pero habida cuenta de los exiguos recursos de que dispone actualmente el Municipio, no creo del caso aumentar el número de empleados.

De otra parte, como los Sres. Comisarios Municipales se turnan en el ejercicio de las funciones jurisdiccionales que según el Código de Policía les corresponde, talvez no hay imposibilidad material en que, mediante una acertada división del trabajo realicen la vigilancia de los dife-

rentes ramos que se han confiado a la administración nacional, con el auxilio del inspector o de los inspectores que actualmente existan.

Respetuosamente someto este dictamen al más acertado de esa I. Corporación.—
M. C. de Vaca.

Visto el oficio del Sr. Ingeniero hidráulico en que pide se abra licitación para el suministro de materiales de construcción destinados a los nuevos filtros que van a ser trabajados; se dispuso autorizar al Sr. Presidente del Concejo para que los compre directamente o por medio de licitación, según lo crea más conveniente.

Al mismo Sr. Presidente y al Sr. Calisto se les facultó para que contraten en las mejores condiciones posibles la provisión de alfalfa para las acémilas de pertenencia Municipal.

A petición del Dr. Cabeza de Vaca, se encargó al Director General de Obras, la formación de un plan de arreglo de la calle en que queda el puente llamado de Venezuela y de su costo, a fin de emprender cuanto antes en él y de evitar las filtraciones de agua que atacan directamente al puente y sus obras complementarias.

Pasó a la Comisión del Dr. Pablo Váscónez la nota de la Comisión Mixta del Congreso Catequístico en que invita a la Municipalidad a las sesiones de dicho Congreso y le insinúa nombre uno o dos Representantes que tomen parte en el estudio de mejorar la raza indígena del Ecuador, desde el punto de vista social.

Leídos los oficios que dirige el Sr. Dn. Guillermo Schroeter, fechados el uno en 31 de enero y el otro en 14 del mes en curso, pidiendo en el primero el pago correspondiente a trabajos ejecutados en el mes de enero en la quebrada de Jerusalén, y en el segundo el abono de \$ 20.000 por cuenta de mayor cantidad que dice se le adeuda y además la recepción de la obra de la quebrada de Jerusalén y el levantamiento de la fianza que para seguridad de ella constituyera ante el Gobierno; y leídos también los correspondientes informes que recayeran en el primero de los documentos aludidos, se resolvió lo siguiente: nombrar, a solicitud del Sr. Director de Obras Municipales, a los Sres. Dr. Carlos Tobar y Borgoño y Dn. Antonio Flores para que acompañen a la Comisión de los Sres. Páez y Müller en la recepción de la obra de Jerusalén, dado que las relaciones entre el Sr. Schroeter y el Sr. Páez, como lo manifestó este último, no eran

tan buenas; y segundo comisionó al Sr. Dr. Montalvo para que estudie la parte legal de las objeciones de la Comisión Flores y Páez respecto al pago de la obra del relleno de la quebrada Jerusalén, por conceptuarla duplicada, según se deduce de los antecedentes expuestos por el Sr. Páez en la presente sesión y constantes del informe respectivo y además del contrato celebrado con el Sr. de Wind para el desbanque de la calle Espejo, trabajo íntimamente relacionado con el del relleno de la quebrada de que venimos hablando.—Leído por separado el informe de los Sres. Flores, Cervantes y Páez respecto de la manera de terraplenar la quebrada de Jerusalén recientemente canalizada y respecto de las obras complementarias que deben hacerse, se resolvió suspender su aprobación hasta las sesiones próximas, debiendo antes publicarse el informe y repartirse entre los concejeros para que lo estudien como lo pidiera el Sr. Váscónez.

Luego, a solicitud del Sr. Dr. Cousin, se continuó con la discusión del proyecto reformativo del Presupuesto que quedó suspenso en la última sesión, aprobándose sin observación las indicaciones que se copian, diez de las cuales las hizo el Sr. Presidente, quien para presentarlas dejó su asiento que lo ocupó el Sr. Calisto, y las restantes los demás de los Sres. Concejeros:

1° Que los Nos. 4 y 5 del Art. 7° se refundan en uno y que se ponga en vez de las dos partidas de \$ 20.000 y \$ 12.000 que allí figuran, la de \$ 42.000; y que en el Egreso, correspondiente a esta misma partida, Art. 32, N° 18 se ponga la de \$ 36.000.

2° Que se haga figurar en el Art. 32, la partida de \$ 7.620 para pagar a la Compañía de Crédito Agrícola e Industrial, por concepto de la primera cuota semestral que se le debe satisfacer en conformidad con el último empréstito de ciento veinte mil sucres por amortización del capital y sus intereses.

3° Que en el Art. 11, N° 4, se haga figurar, en vez de la partida de \$ 20.400 proveniente de instalaciones de agua potable, la de \$ 14.000, incluyendo en ella la venta de medidores, tubos, etc., para dichas instalaciones.

4° En el Art. 18, N° 1 se supriman las palabras "según contrato", porque ofrecen dificultad en la práctica.

5° Que en el Art. 32, N° 16, en vez de la partida de \$ 33.840 asignada para el pago a la Junta de Beneficencia, se ponga la de \$ 15.000.

6° Que en el Art. 39, en lugar de la partida de \$ 36.000 que allí figura para construcción de nuevos filtros se ponga la de \$ 46.000, aumentándose, además, las palabras "y prolongación de tubería"; y en este mismo artículo, inciso 2°, en vez de \$ 20.000, \$ 12.000.

7° Que en el Art. 40 se reemplace la cantidad de \$ 80.000 señalada para el pago de las deudas al Sr. Guillermo Schroeter con la de \$ 30.000 por ser esto lo que más o menos se le debe; y que en este mismo artículo, inciso 2°, en vez de \$ 30.000 para canalizaciones de calles, se ponga \$ 80.000.

8° Que en el Art. 42 se ponga \$ 15.000 en lugar de los \$ 10.000 que figura para compra de materiales, desinfectantes, análisis, etc.

9° Que se haga constar en el Ingreso, las cifras correspondientes a los remates de los impuestos municipales y no las calculadas para los mismos.

10. Que se establezcan las plazas de un Inspector más en la sección de Policía, de veinte peones de aseo y cinco conductores de carretas para el mismo servicio. A este respecto, y ratificándose resoluciones anteriores se dispuso el pago del costo de este mismo servicio desde la fecha que se aumentó.

11. Que se aumente diez sueres más al sueldo del amanuense de la Oficina de Agua Potable, por el mucho trabajo que tiene y poco sueldo que percibe, y se haga igual aumento al Secretario de la segunda Comisaría.

Por último, la indicación de que se haga una nueva edición del Presupuesto en conformidad con las indicaciones aprobadas.

Para concluir la discusión del Proyecto leyóse el pliego que contiene la cantidad que arroja los aumentos, sobre lo cual hizo notar el Sr. Presidente que ellos, los aumentos, no vendrían a desnivelar el Presupuesto, dado que en otros lugares

del mismo, se hacían rebajas de consideración.

En este punto y para dar por terminado el debate, el Sr. Dr. Larenas con apoyo del Sr. Dr. Cousin presentó la siguiente moción que fue aprobada:

"Todos los empleados municipales de los cuales se habla en el Art. 6° del Proyecto reformativo del Presupuesto y conforme al texto mismo de él, percibirán los aumentos de sueldos que acaban de aprobarse desde el 1° de enero del presente año; así como los demás empleados que también han sido favorecidos y cuyos cargos figuran en el Presupuesto expedido para este año".

Estuvieron por la moción los Sres. Dr. Larenas, Dr. Cabeza de Vaca, Dr. Cousin, Dn. Antonio Flores, Dn. Alejandro Calisto y el Sr. Presidente; en contra los Dres. Moscoso y Vásconez. El Sr. Mena se ausentó con anterioridad de la sala de sesiones.

También los Sres. Cousin y Flores hicieron otra moción pidiendo que se establezca el cargo de otro Ayudante del Laboratorio Químico Municipal, destinado exclusivamente al análisis de aguas de la ciudad; más, la proposición fue desechada atento el informe verbal negativo que dió al respecto el Dr. Cabeza de Vaca, por habérselo pedido.

En consecuencia, se dió por terminado el debate del proyecto reformativo del Presupuesto y con él la presente sesión.

El Presidente, JUAN F. GAME.

El Secretario, J. B. Castrillón.